



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**BOGOTÁ**

Bogotá D.C. 27 de octubre de 2022

**Referencia:** 11001 – 33346– 036 – 2015 – 00003 – 00  
**Medio de Control:** Reparación directa  
**Demandante:** Carlos Arturo Guerrero Mendoza  
**Demandado:** Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

**ASUNTO: Requiere**

Visto el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se observa que a la fecha no se cuenta con una respuesta definitiva de parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, relacionada con la fecha en la cual se practicará la Junta Médico Laboral del señor Carlos Arturo Guerrero Mendoza, teniendo en cuenta que el resultado de la misma se trata de un medio probatorio decretado en el presente asunto.

También se observa que, mediante oficio Del 31 de marzo de 2022 bajo el Nro. 2022340000599752<sup>2</sup>, se radicó ante la Sección de Medicina Laboral la documentación necesaria para adelantar la Junta Médico Laboral, pero ante la falta de respuesta a dicha solicitud, se vio obligado a solicitar el mismo trámite por correo electrónico enviado el 1 de junio de 2022 al buzón "[juricadisan@ejercito.mil.co](mailto:juricadisan@ejercito.mil.co)".

No obstante, según el informe aportado por la Secretaría del Despacho el 10 de octubre, la dirección de buzón mencionada no corresponde con la dispuesta por la entidad, que se trata de "[disan.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:disan.juridica@buzonejercito.mil.co)", por lo que se le requerirá al apoderado de la parte demandante que remita la documentación a dicha dirección, y al apoderado de la entidad demandada, para que aporte la respuesta que la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad efectuó a la petición radicada por la parte demandante.

Del mismo modo, se precisa que los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos 0correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en el sistema informático Siglo XXI, **so pena de que se entiendan por no recibidos y sin que sea necesaria** la radicación física de los documentos ni el envío al correo electrónico de este Despacho.

En consecuencia, el Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR, por intermedio del apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional**, a la Sección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de dicha fuerza militar, para que en el término de **CINCO (5) días**, aporte la respuesta dada por esa dependencia a la petición Nro. 2022340000599752 de 31 de marzo de 2022, así como también, para que informe la fecha en la cual se llevará a cabo la Junta Médico Laboral del señor Carlos

---

1 Archivo "53InformeAlDespacho20221010" del "03IncidenteSancionatorioDISAN"

2 Pag. 3 archivo "50DemandanteInformaCitaYTramiteJunta"

Arturo Guerrero Mendoza, o si ya se llevó a cabo, caso en el cual deberá aportar el resultado de la misma al expediente.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que en término de **CINCO (5)** días remita la solicitud de práctica de Junta Médico Laboral al buzón [disan.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:disan.juridica@buzonejercito.mil.co) e informe si la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional ya fijó fecha para la realización de la misma. Deberá aportar pruebas de lo concerniente, conforme a lo expuesto en este auto.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar un ejemplar de sus actuaciones a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales e intervinientes en el proceso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

**PARÁGRAFO:** Los memoriales dirigidos al presente proceso, deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su registro en el sistema informático Siglo XXI, so pena de que se entiendan no recibidos y **sin que sea necesaria** la radicación física de los documentos ni el envío al correo electrónico de este Despacho.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**  
**JUEZ**

GACF  
A.S.

Firmado Por:  
Lalo Enrique Olarte Rincon  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873951e5131655a79e237282baf0e7cc0a981e60cb7c9fb4a1f3508df8c9210d**

Documento generado en 27/10/2022 11:23:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>